



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



**REEMPLAZA CONVENIO TRANSFERENCIA
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA
FNDR N° 54/2011, (CON SUPLEMENTO).**

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 83 /

COPIAPÓ, 30 ABR 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta FNDR N° 64 de fecha 11 de junio de 2011; en la Resolución Exenta FNDR N° 341 de fecha 30 de agosto de 2012; en la Resolución Exenta CORE N° 11 del 26 de abril del 2011; en la Resolución Exenta FNDR N° 54 del 22 de junio de 2011; en la Resolución Exenta CORE N° 08 del 31 de enero de 2013, que aprueba suplemento del proyecto en cuestión; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 54 del 22 de junio de 2011 se aprueba el convenio de transferencia de los recursos FRIL, suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar con fecha 09 de junio de 2011.

2.- Que, con fecha 11 de junio de 2011 se aprueba la Resolución Exenta FNDR N° 64 aprobatoria de instructivo FRIL, modificado mediante Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012.

3.- Que para los efectos anteriores, y los administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el número 1.- precedente, convenio que en este acto y de común acuerdo dan por resciliado, en concordancia con las estipulaciones que más adelante se establecen y considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.

RESUELVO:

1.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia, de fecha 30 de abril de 2013, en los términos ahí indicados, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Gobierno Regional de Atacama, y que constituye un convenio de reemplazo del suscrito con fecha 09 de junio de 2011 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

**REEMPLAZO DEL CONVENIO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2011
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 54/2011**

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 30 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT 69.030.500-3** representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 12.349.452-0, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, Vallenar, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente :

ANTECEDENTES

Las partes convienen y hacen constar que:

1. Que con fecha 09 de junio de 2011, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un convenio de transferencia relativo a los Fondos Regionales de Iniciativa Local FRIL año 2011, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 54 del 22 de junio de 2011.
2. Que, el proyecto, fue objeto de un suplemento, razón por la cual, para estos efectos, han previsto y provisto, el incremento de los recursos financieros para adecuarlos al costo real y actualizado de las obras conforme, en su oportunidad lo hizo presente y requirió el Municipio aumentándose el monto inicialmente pactado de **\$ 49.990.000.-** a la suma de **\$ 74.990.000.-**
3. En virtud de dicho Convenio la I. Municipalidad se obligó a ejecutar la iniciativas que más adelante se indicarán un plazo de ocho meses, a contar de la total tramitación de la Resolución aprobatoria de dicho Convenio, plazo que - a la fecha - se encuentra vencido.
4. El Gobierno Regional de Atacama en cumplimiento de lo estipulado en dicho Convenio, transfirió a la I. Municipalidad el 50% de los recursos asignados a cada proyecto, los que se emplearan en la ejecución de las obras y rendirá cuenta de ellos, conforme las disposiciones de la Resolución 759 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. La I. Municipalidad recibió conforme los recursos antes indicados y actualmente los mantiene disponibles, para los efectos para los cuales le fueron transferidos y los administra, contablemente, en una cuenta especialmente creada al efecto.
6. Que las razones que impidieron a la I. Municipalidad, ejecutar el Proyecto, en los plazos inicialmente previstos y estipulados, esencialmente, consistieron en hechos imprevistos ajenos a su voluntad y la de sus agentes y funcionarios ya que guardan relación con cambios y restricciones producidos en el ambiente de operaciones en el que debía ejecutarse las obras, todos los cuales se han informado formal y debidamente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, que los han ponderado y calificado como tales, existiendo consenso, entre ellos, acerca de la necesidad pública de ejecutar - en todo caso - las obras comprometidas en mayor plazo.
7. Que las justificaciones indicadas en el numeral anterior se desprenden de lo informado en el Memo N°258 de fecha 26 de abril de 2013 del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, y del Ordinario N°838 de fecha 27 de marzo de 2013 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
8. Que para los efectos anteriores, y los administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el numero 1.- precedente, convenio que en este acto y de común acuerdo dan por resciliado, en concordancia con las estipulaciones que más adelante se establecen y considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.
9. **El texto y las estipulaciones del nuevo Convenio de reemplazo**, que han acordado celebrar , para permitir la completa y oportuna ejecución de los Proyectos FRIL que se

indicaran durante los próximos días y a la mayor brevedad, en las condiciones y modalidades que en ellas se especifican, **es el siguiente:**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Glosa 5.9., Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyectos que fueron aprobados por el Consejo Regional de Atacama, mediante Resolución Exenta CORE N°11 del 26 de abril de 2011, y cuyo primer convenio fue suscrito con fecha 09 de junio de 2011, por el monto originalmente pactado, equivalente a la suma **\$49.990.000.-** y cuyo anticipo del 50% del monto fue entregado durante su vigencia. Se debe tener presente que el saldo por transferir es el monto que el Gobierno Regional se compromete en el presente convenio, según el siguiente resumen:

Nombre Proyecto	Monto FNDR con suplemento(\$)	Monto Anticipo (\$)	Monto (saldo) actual por transferir
Construcción Equipamiento social Barrio Sargento Aldea	74.990.000.-	24.995.000.-	49.995.000.-

SEGUNDO: El costo será el de cada uno de los proyectos, individualmente considerados, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 64 del 11 de junio de 2011, y sus modificaciones, contempladas en la Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012, y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el saldo restante del costo total del proyecto - indicado en la tabla de la cláusula primera precedente como **Monto (saldo) actual por transferir** - contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL vigente.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL vigente. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FRIL vigente del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: EL municipio deberá dar inicio a la ejecución de las obras dentro de los 90 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio de reemplazo, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este.

Por otro lado, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al **31 de diciembre de 2013**, sin perjuicio que por motivo justificado, debidamente fundado, y por escrito, el municipio solicite el aumento del plazo indicado.

DÉCIMO: El presente convenio de reemplazo tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL vigente, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

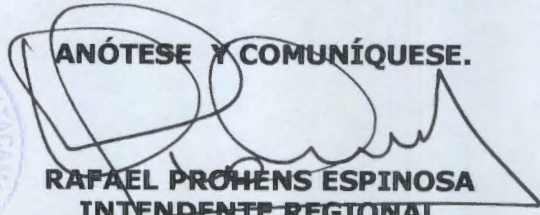
DÉCIMO TERCERO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior.

La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

2.- IMPÚTESE el gasto que origine el presente convenio al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama año 2013.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Vallenar
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Infraestructura
 - 6.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 7.-Asesoría Jurídica
 - 8.-Oficina Partes
- RPE/ABC/JMS/CZB/



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

REEMPLAZO DEL CONVENIO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2011
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N°54/2011

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 30 de abril de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT **69.030.500-3** representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N° 12.349.452-0, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, Vallenar, en adelante la "I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente :

ANTECEDENTES

Las partes convienen y hacen constar que:

1. Que con fecha 09 de junio de 2011, el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, suscribieron un convenio de transferencia relativo a los Fondos Regionales de Iniciativa Local FRIL año 2011, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 54 del 22 de junio de 2011.
2. Que, el proyecto, fue objeto de un suplemento, razón por la cual, para estos efectos, han previsto y provisto, el incremento de los recursos financieros para adecuarlos al costo real y actualizado de las obras conforme, en su oportunidad lo hizo presente y requirió el Municipio aumentándose el monto inicialmente pactado de **\$ 49.990.000.-** a la suma de **\$ 74.990.000.-**
3. En virtud de dicho Convenio la I. Municipalidad se obligó a ejecutar la iniciativas que más adelante se indicarán un plazo de ocho meses, a contar de la total tramitación de la Resolución aprobatoria de dicho Convenio, plazo que - a la fecha - se encuentra vencido.
4. El Gobierno Regional de Atacama en cumplimiento de lo estipulado en dicho Convenio, transfirió a la I. Municipalidad el 50% de los recursos asignados a cada proyecto, los que se emplearan en la ejecución de las obras y rendirá cuenta de ellos, conforme las disposiciones de la Resolución 759 de 2004, de la Contraloría General de la República.
5. La I. Municipalidad recibió conforme los recursos antes indicados y actualmente los mantiene disponibles, para los efectos para los cuales le fueron transferidos y los administra, contablemente, en una cuenta especialmente creada al efecto.
6. Que las razones que impidieron a la I. Municipalidad, ejecutar el Proyecto, en los plazos inicialmente previstos y estipulados, esencialmente, consistieron en hechos imprevistos ajenos a su voluntad y la de sus agentes y funcionarios ya que guardan relación con cambios y restricciones producidos en el ambiente de operaciones en el que debía ejecutarse las obras, todos los cuales se han informado formal y debidamente a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, que los han ponderado y calificado como tales, existiendo consenso, entre ellos, acerca de la necesidad pública de ejecutar - en todo caso - las obras comprometidas en mayor plazo.
7. Que las justificaciones indicadas en el numeral anterior se desprenden de lo informado en el Memo N°258 de fecha 26 de abril de 2013 del Jefe de la División de Análisis y Control de

Gestión, y del Ordinario N°838 de fecha 27 de marzo de 2013 del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

8. Que para los efectos anteriores, y los administrativos y jurídicos que correspondan las partes, han acordado formalizar un nuevo Convenio destinado a reemplazar el singularizado en el numero 1.- precedente, convenio que en este acto y de común acuerdo dan por resciliado, en concordancia con las estipulaciones que más adelante se establecen y considerando que no se logró su ejecución completa y oportuna por causas ajenas a la voluntad de ambas y que no estiman jurídicamente procedente su renovación, ni su prórroga.
9. **El texto y las estipulaciones del nuevo Convenio de reemplazo**, que han acordado celebrar, para permitir la completa y oportuna ejecución de los Proyectos FRIL que se indicaran durante los próximos días y a la mayor brevedad, en las condiciones y modalidades que en ellas se especifican, **es el siguiente:**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013, Glosa 5.9., Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 125, que prevé y establece requisitos para la aplicación del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), proyectos que fueron aprobados por el Consejo Regional de Atacama, mediante Resolución Exenta CORE N°11 del 26 de abril de 2011, y cuyo primer convenio fue suscrito con fecha 09 de junio de 2011, por el monto originalmente pactado, equivalente a la suma **\$49.990.000.-** y cuyo anticipo del 50% del monto fue entregado durante su vigencia. Se debe tener presente que el saldo por transferir es el monto que el Gobierno Regional se compromete en el presente convenio, según el siguiente resumen:

Nombre Proyecto	Monto FNDR con suplemento(\$)	Monto Anticipo (\$)	Monto (saldo) actual por transferir
Construcción Equipamiento social Barrio Sargento Aldea	74.990.000.-	24.995.000.-	49.995.000.-

SEGUNDO: El costo será el de cada uno de los proyectos, individualmente considerados, y que serán imputados a la Provisión Fondo Regional Iniciativa Local (FRIL) los que el Gobierno Regional de Atacama transferirá de acuerdo a los requerimientos que la I. Municipalidad le efectúe, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo FRIL aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 64 del 11 de junio de 2011, y sus modificaciones, contempladas en la Resolución Exenta FNDR N° 341 del 30 de agosto de 2012, y una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre completamente tramitada.

TERCERO: La I. Municipalidad podrá efectuar las contrataciones necesarias para la correcta ejecución del o (los) Proyecto(s), de conformidad a su propia normativa, a lo establecido en la Ley Compras Públicas N° 19.886 e Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: El Gobierno Regional de Atacama tendrá la facultad de fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente convenio, debiendo la I. Municipalidad otorgar todas las facilidades del caso para el fiel cumplimiento de tal función.

QUINTO: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio se imputará al subtítulo **33 ítem 03 asignación 125, del Presupuesto del Gobierno Regional, F.N.D.R.**

SEXTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá al municipio el saldo restante del costo total del proyecto – indicado en la tabla de la cláusula primera precedente como **Monto (saldo) actual por transferir** - contra la presentación de copia de los estados de pago y copia de las facturas entregadas por el contratista al municipio, previo a la rendición de los recursos transferidos en la primera cuota, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2.1 del instructivo FRIL vigente.

Los documentos de respaldo de las siguientes rendiciones se encuentran establecidos en el numeral 8.2.2. del instructivo FRIL vigente. Esto sin perjuicio de que la I. Municipalidad deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y de acuerdo al Instructivo FRIL vigente del Gobierno Regional de Atacama.

SÉPTIMO: El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: En cuanto al término del convenio se aplicarán las causales generales de terminación propias de los convenios de la naturaleza del que por este acto se suscribe.

NOVENO: EL municipio deberá dar inicio a la ejecución de las obras dentro de los 90 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio de reemplazo, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este. Por otro lado, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente al **31 de diciembre de 2013**, sin perjuicio que por motivo justificado, debidamente fundado, y por escrito, el municipio solicite el aumento del plazo indicado.

DÉCIMO: El presente convenio de reemplazo tienen su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2013.

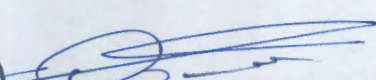
DÉCIMO PRIMERO: La I. Municipalidad declara conocer y aceptar los términos del Instructivo denominado Fondo Regional de Iniciativa local FNDR-FRIL vigente, el que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

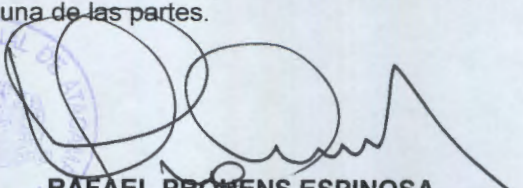
DÉCIMO TERCERO: La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en el Decreto Supremo N° 557 del 30 de mayo de 2012 del Ministerio del Interior. La Personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para actuar como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en el Acta de Proclamación de fecha 28 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR




RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

RPE/LMCT/ABC/ACA/JMS/CZB